

IEEN-CLE-005/2022

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2022.

El Consejo Local Electoral órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Consejo Local: Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

IEEN: Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LEEN: Ley Electoral del Estado de Nayarit.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

ANTECEDENTES

- 1. Proceso Electoral Local Ordinario 2021.** El 07 de enero de 2021, el Consejo Local celebró la Segunda Sesión Pública Extraordinaria Solemne, en la que se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en términos del artículo 117 de la LEEN.

El 06 de junio de 2021, el Consejo Local se instaló en Sesión Especial Permanente para el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en la que se eligieron la Gubernatura, Diputaciones Locales, así como la integración de 19 Ayuntamientos del Estado de Nayarit.

En sesión especial de cómputos celebrada con fecha 14 de junio de 2021, el Consejo Local Electoral emitió Declaratoria de Validez de la Elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y de elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos en las elecciones ordinarias del año 2021, y de la cual se desprende el resultado de la votación total emitida siguiente:

Tabla 1

Resultado de la votación total emitida de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa

Partido Político	Votación	Porcentaje
PAN	45,153	9.58%
PRI	41,972	8.91%
PRD	15,504	3.29%
PT	22,687	4.81%
PVEM	23,750	5.04%
MC	70,788	15.02%
MORENA	154,242	32.73%
NAN	13,714	2.91%
VIVA	6,754	1.43%
LN	25,901	5.50%
PES	8,937	1.90%
RSP	13,846	2.94%
FXM	10,470	2.22%
NO_REGISTRADOS	306	0.06%
NULOS	17,227	3.66%
TOTAL_VOTOS	471,251	100.00%

El 17 de septiembre de 2021, en sesión pública extraordinaria se declaró formalmente la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

- Aprobación de los montos totales del financiamiento público 2022.** El 15 de septiembre de 2021, el Consejo Local, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-201/2021, por el que se establecen los montos totales de financiamiento público ordinario y de actividades específicas, que corresponden a los partidos políticos nacionales y estatales para el ejercicio 2022.
- Pérdida de registro de partidos políticos nacionales.** Con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del INE, aprobó los dictámenes INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021, mediante los cuales se declara la pérdida de registro de los otrora partidos políticos PES, FXM y RSP respectivamente.

Asimismo, el 08 de diciembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió dentro de los expedientes SUP-RAP-420/2021, SUP-RAP-421/2021 y SUP-RAP-422/2021 respectivamente, en el sentido de confirmar los referidos dictámenes.

- Proceso Electoral Local Extraordinario 2021.** El 08 de octubre de 2021, el Consejo Local del IEEN aprobó el acuerdo IEEN-CLE-213/2021, por el que emitió la Convocatoria para la Elección Extraordinaria en el Municipio de La Yesca, para la integración del Ayuntamiento, derivado de que durante el Proceso Electoral Ordinario en el municipio de La Yesca no se celebraron los comicios electorales, por las circunstancias que fueron informadas por el Presidente del IEEN durante el desarrollo de la Sesión Especial Permanente y en la Cuadragésima Sesión Pública Extraordinaria con carácter de urgente, celebrada el 25 de junio de 2021.

En ese sentido, el 12 de octubre de 2021, en la Cuadragésima Novena Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo Local declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, llevándose a cabo la Jornada Electoral el día 05 de diciembre de 2021.

5. **Presupuesto de egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit.** El 16 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto de egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal, mismo que, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 29 de diciembre de 2022.
6. **Propuesta de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.** El 16 de diciembre de 2021, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante acuerdo IEEN-CPPyPP-006/2021, aprobó la propuesta de la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2022.

CONSIDERANDOS

- I. **Del IEEN.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en las actividades relativas a los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos de la entidad, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116 base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 135, Apartado C de la Constitución Local; 80, 81, 82 y 83 de la LEEN, en relación con los artículos 1, 2, 98, 99, párrafo 1; y 104, numeral 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE.
- II. **Del Consejo Local.** Es el órgano de dirección superior del IEEN, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dentro de sus atribuciones se encuentran, entre otras, cumplir con las disposiciones legales aplicables, asimismo, de conformidad el artículo 104 inciso a) de la LGIPE le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, las que establezca el Instituto Nacional Electoral; y de conformidad con el artículo 86 fracción XXXVII de la LEEN, tiene la atribución de aplicar sus disposiciones, así como las de otras normas legales aplicables.
- III. **De los Partidos Políticos.** Que el artículo 41 de la Constitución Federal en su párrafo 1, Base I, establece, que los partidos políticos son entidades de interés público y que las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas serán determinadas por la ley.

El párrafo primero, de la Base II, del referido precepto constitucional, refiere que la ley garantizará que los partidos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a que se sujetará el financiamiento que

les corresponda y el de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Asimismo, el párrafo segundo de la base II, refiere que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a las legislaturas federales y locales.

Que de conformidad con el artículo 1, numeral 1 de la LGPP, la misma resulta ser de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales.

Que en términos del artículo 3, numeral 1 de la LGPP, los institutos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos y ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

IV. Del Financiamiento público. Que el artículo 41 de la Constitución Federal, en el párrafo 2, Base II, inciso a), b) y c) señala a la letra lo siguiente:

“(…)

II. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*
- b) *El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.*

- c) *El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

(...)"

Asimismo, el artículo 9 numeral 1, inciso a) de la LGPP, señala que es atribución del IEEN, reconocer los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como de las y los candidatos a cargos de elección popular, asimismo el artículo 81 fracción IV de la LEEN, señala que es atribución del IEEN asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos políticos y electorales

Que en el artículo 23, párrafo 1, inciso d), de la LGPP, dispone que entre los derechos de los partidos políticos se encuentran el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, por su parte el artículo 40 fracción III de la LEEN, señala que es un derecho de los partidos políticos el disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público.

De igual forma, en su artículo 25 párrafo 1, inciso n) la LGPP, señala que entre las obligaciones de los partidos políticos está el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados

Que el artículo 26, numeral 1, inciso b) de la LGPP, en relación con el artículo 44, fracción III de la LEEN establecen como prerrogativas de los partidos la de participar, en los términos de la misma Ley, del financiamiento público correspondiente a sus actividades.

Que en términos del artículo 30 numeral 1 inciso k) de la LGPP, la información que se considera pública de los partidos políticos, entre otras, están los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a las sanciones.

Asimismo, el artículo 50 de la LGPP, estipula que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades, mismo que se distribuirá de manera equitativa y prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.

Que el artículo 135, Apartado A, fracciones II y III de la Constitución Local y 47, Apartado A de la LEEN, establecen que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a obtener el voto y las específicas, prerrogativas que serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Que de conformidad con el artículo 47, Apartado A, fracción I de la LEEN, en relación con el artículo 52, numeral 1 de la LGPP, para que los partidos políticos cuenten con recursos públicos locales deberán haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en la última elección de Diputaciones, que en el caso que nos ocupa corresponde a la que se llevó a cabo en el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Asimismo, estipula que el IEEN, en forma independiente a las demás prerrogativas otorgadas a los partidos políticos por la ley de la materia, llevará a cabo en el mes de enero de cada año, la distribución del financiamiento público en apoyo a las actividades ordinarias y específicas y en el año de la elección, para aquellas tendientes a la obtención del sufragio, entre todos los partidos políticos registrados, así como a las Candidaturas Independientes cuando corresponda.

Por otra parte, el artículo 86, fracción XXVI, de la LEEN, establece que, el Consejo Local, cuenta con la atribución legal de aprobar los montos de financiamiento público estatal para actividades ordinarias, así como las tendientes a la obtención del sufragio, tanto en elecciones ordinarias como extraordinarias que corresponden a cada partido político.

- V. **Del financiamiento público anual total 2021.** En la Cuadragésima Sexta Sesión Pública Extraordinaria del Consejo Local, celebrada el 15 de septiembre de 2021, se aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-201/2021, por el que se establecen los montos totales de financiamiento público ordinario y de actividades específicas, que corresponden a los partidos políticos nacionales y estatales para el ejercicio 2022, en los términos siguientes:

Tabla 2

Montos totales de financiamiento público aprobados para el ejercicio 2022

ACUERDO IEEN-CLE-201/2021	
Rubro de actividades ordinarias permanente	Monto de financiamiento público
Sostenimiento de actividades ordinarias permanente	\$53,290,601.69
Actividades específicas	\$1,598,718.05
Total	\$54,889,319.74

- VI. **Votación válida emitida, en el Proceso Electoral Ordinario 2021.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción II de la LEEN, el concepto y aplicación de votación válida emitida, para la verificación del porcentaje de votación de los partidos políticos, se define como: *"votación válida emitida, la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos, los correspondientes a los candidatos independientes y a los candidatos no registrados."*

En relación a lo anterior y según se desprende del resultado de la votación total emitida señalada en el antecedente PRIMERO, en la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y el porcentaje que representa para cada uno de los partidos políticos que participaron en la contienda electoral local ordinaria 2021, esto como resultado del ejercicio de deducir de la votación total emitida, los votos nulos, los correspondientes a los candidaturas independientes y los de las candidaturas no registradas, y hecha la distribución y sumatoria de votos a cada uno de los partidos políticos que formaron parte de alguna Coalición, de conformidad a lo establecido en el numeral 10. de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo Municipal y Estatal del IEEN, para el Proceso

Electoral Local 2021, se obtiene que el partido político local Visión y Valores en Acción (VIVA), no alcanzó cuando menos el tres por ciento de la votación obtenida, en la elección de Diputaciones de la pasada elección ordinaria en la presente anualidad, por lo que no se coloca en el supuesto establecido en el artículo 47 Apartado A, fracción I, de la LEEN.

Ahora bien, por lo que respecta a los otrora partidos políticos nacionales: Encuentro Solidario (PES), Fuerza por México (FXM) y Redes Sociales Progresistas (RSP), con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General, aprobó los dictámenes INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021, relativos a la pérdida de registro de los referidos partidos, dentro de los cuales se determinó que a partir del día siguiente de la aprobación del dictamen correspondiente, perdían todos los derechos y prerrogativas que establecen la CPEUM y la LGPP, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2021.

Asimismo, el 08 de diciembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió dentro de los expedientes SUP-RAP-420/2021, SUP-RAP-421/2021 y SUP-RAP-422/2021 respectivamente, en el sentido de confirmar los referidos dictámenes.

Derivado de lo anterior, a continuación, se muestra la votación obtenida de cada uno de los partidos políticos, incluyendo al partido local VIVA, así como a los otrora partidos naciones PES, FXM y RSP, que por las razones antes expuestas no tienen derecho a la asignación del financiamiento público en el ejercicio 2022:

Tabla 3

Porcentaje de la votación válida emitida, de todos los partidos políticos que participaron en el Proceso Electoral Ordinario 2021

Diputaciones MR				
Partido Político	Votación Válida Emitida	Porcentaje	3%	Pérdida de registro nacional y local
PAN	45,153	9.95%	SI	NO
PRI	41,972	9.25%	SI	NO
PRD	15,504	3.42%	SI	NO
PT	22,687	5.00%	SI	NO
PVEM	23,750	5.23%	SI	NO
MC	70,788	15.60%	SI	NO
MORENA	154,242	34.00%	SI	NO
NAN	13,714	3.02%	SI	N/A
VIVA	6,754	1.49%	NO	NO
LN	25,901	5.71%	SI	N/A
PES	8,937	1.97%	NO	SI
RSP	13,846	3.05%	SI	SI

Diputaciones MR				
Partido Político	Votación Valida Emitida	Porcentaje	3%	Pérdida de registro nacional y local
FXM	10,470	2.31%	NO	SI
TOTAL_VOTOS	453,718	100.00%		

Ahora bien, a continuación, se muestran los porcentajes de votos que obtuvo cada uno de los partidos políticos respecto de la votación valida emitida, **con derecho a la asignación de financiamiento público**:

Tabla 4

Porcentaje de la votación valida emitida, de los partidos políticos con derecho a la asignación del financiamiento público 2022

Elección de Diputaciones de Mayoría Relativa			
Distribución según el porcentaje de votación válida emitida de la última elección para diputados			
Partidos Políticos	Votos	Porcentaje	Mayor o igual al 3%
PAN	45,153	10.91%	SI
PRI	41,972	10.15%	SI
PRD	15,504	3.75%	SI
PT	22,687	5.48%	SI
PVEM	23,750	5.74%	SI
MC	70,788	17.11%	SI
MORENA	154,242	37.28%	SI
NAN	13,714	3.32%	SI
LN	25,901	6.26%	SI
Votación Válida Emitida	413,711	100.00%	

- VII. Distribución del financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.** De manera que, se procederá a determinar las cifras de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos con derecho a la asignación de financiamiento que no se encuentren en la causal prevista por el artículo 52 de la LGPP y 47, Apartado A de la LEEN.

Al respecto, de lo anterior se desprende que son nueve partidos políticos los que tienen derecho a la asignación de financiamiento público con base en la votación obtenida en la elección de Diputaciones, en el Proceso Electoral Ordinario 2021, siendo los siguientes:

#	Partido
1	Partido Acción Nacional
2	Partido Revolucionario Institucional
3	Partido de la Revolución Democrática
4	Partido del Trabajo
5	Partido Verde Ecologista de México
6	Movimiento Ciudadano
7	MORENA

#	Partido
8	Nueva Alianza Nayarit
9	Movimiento Levántate para Nayarit

Ahora bien, con fundamento en el artículo 41, párrafo 2, Base II, inciso a), de la Constitución Federal; 51, numeral 1, inciso a); 2, inciso a) de la LGPP; 135 Apartado A, fracciones II y III de la Constitución Local y 47, Apartado A, fracciones I y II, de la LEEN, el monto total anual del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuirá entre los partidos políticos de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la elección de Diputaciones inmediata anterior, lo cual nos arroja los siguientes montos:

Tabla 5
Montos del financiamiento público para actividades ordinarias 2022

Financiamiento Público Ordinario	
Bolsa Total del financiamiento público	\$53,290,601.69
30% porcentaje igualitario a distribuir entre los partidos políticos con derecho a financiamiento.	\$15,987,180.51
70% porcentaje a distribuir conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de diputados por el principio de M.R. ¹	\$37,303,421.18
Total	\$53,290,601.69

Nota: Del porcentaje a repartir de forma igualitaria entre los nueve partidos políticos, le corresponde el monto por la cantidad de \$1,776,353.39, a cada uno de ellos.

Tabla 6
Montos del financiamiento público para actividades ordinarias, para el resto de los partidos políticos

Partido Político	30% IGUALITARIO	70% Proporcional			TOTAL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS
		Votos	Porcentaje	Cantidad	
PAN	1,776,353.39	45,153	10.91%	\$4,071,347.82	\$5,847,701.21
PRI	1,776,353.39	41,972	10.15%	\$3,784,523.96	\$5,560,877.35
PRD	1,776,353.39	15,504	3.75%	\$1,397,961.96	\$3,174,315.35
PT	1,776,353.39	22,687	5.48%	\$2,045,637.45	\$3,821,990.84
PVEM	1,776,353.39	23,750	5.74%	\$2,141,485.85	\$3,917,839.24
MC	1,776,353.39	70,788	17.11%	\$6,382,800.02	\$8,159,153.41
Morena	1,776,353.39	154,242	37.28%	\$13,907,665.71	\$15,684,019.10
NAN	1,776,353.39	13,714	3.32%	\$1,236,561.57	\$3,012,914.96
LN	1,776,353.39	25,901	6.26%	\$2,335,436.84	\$4,111,790.23
Totales	15,987,180.51	413,711	100.00%	\$37,303,421.18	\$53,290,601.69

Nota: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera

¹ Mayoría Relativa

la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, se muestra en sólo dos decimales por motivos de presentación.

- VIII. Distribución del financiamiento público anual para actividades específicas.** El monto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2022, aprobado el 15 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo IEEN-CLE-201/2021, equivale a la cantidad de **\$1,598,718.0507 (un millón quinientos noventa y ocho mil setecientos dieciocho pesos 0507/100 M.N)**, cantidad que se distribuirá en términos del artículo 41, Base II, inciso c), de la Constitución Federal; 51, numeral 1, inciso c) de la LGPP; 135, Apartado A, fracciones II y III de la Constitución Local y 47, Apartado A, fracción III, de la LEEN, en un 30% en forma igualitaria a cada uno de los partidos políticos con derecho y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido los partidos políticos en la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa inmediata anterior, obteniendo como resultados los siguientes montos:

Tabla 7

Montos de financiamiento público para actividades específicas

Actividades Específicas	\$1,598,718.05
30% Igualitario	\$479,615.41
70% Proporcional	\$1,119,102.64

Tabla 8

Distribución del financiamiento público anual para actividades específicas

Partido Político	30% Igualitario	70% Proporcional			Total Financiamiento para Actividades Específicas
		Votos	Porcentaje	Cantidad	
PAN	\$53,290.60	45,153	10.91%	\$122,140.43	\$175,431.03
PRI	\$53,290.60	41,972	10.15%	\$113,535.72	\$166,826.32
PRD	\$53,290.60	15,504	3.75%	\$41,938.86	\$95,229.46
PT	\$53,290.60	22,687	5.48%	\$61,369.12	\$114,659.72
PVEM	\$53,290.60	23,750	5.74%	\$64,244.58	\$117,535.18
MC	\$53,290.60	70,788	17.11%	\$191,484.00	\$244,774.60
Morena	\$53,290.60	154,242	37.28%	\$417,229.97	\$470,520.57
NAN	\$53,290.60	13,714	3.32%	\$37,096.85	\$90,387.45
MLN	\$53,290.61	25,901	6.26%	\$70,063.11	\$123,353.72
Totales	\$479,615.41	413,711	\$1.0000	\$1,119,102.64	\$1,598,718.05

- IX. Monto total del Financiamiento público por actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.** En atención a los considerandos antes descritos, el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas para el año 2022, de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEN, se realizará en los términos siguientes:

Tabla 9
Montos totales de actividades ordinarias y específicas

DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ACTIVIDADES ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2022			
PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PAN	\$5,847,701.21	\$175,431.03	\$6,023,132.24
PRI	\$5,560,877.35	\$166,826.32	\$5,727,703.67
PRD	\$3,174,315.35	\$95,229.46	\$3,269,544.81
PT	\$3,821,990.84	\$114,659.72	\$3,936,650.56
PVEM	\$3,917,839.24	\$117,535.18	\$4,035,374.42
MC	\$8,159,153.41	\$244,774.60	\$8,403,928.01
Morena	\$15,684,019.10	\$470,520.57	\$16,154,539.67
NAN	\$3,012,914.96	\$90,387.45	\$3,103,302.41
LN	\$4,111,790.23	\$123,353.72	\$4,235,143.95
Totales	53,290,601.69	1,598,718.05	54,889,319.74

- X. **Montos que deberán destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.** Que el artículo 47, Apartado A, fracción II último párrafo de la LEEN, en relación con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGPP establece que los partidos políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el tres por ciento del financiamiento público ordinario, por lo que del financiamiento que le corresponde a cada partido político, los montos que deberá destinar cada partido político, son los siguientes:

Tabla 10
Montos que deberán destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres

MONTO DESTINADO PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2022		
PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2021	TOTAL DEL MONTO QUE DEBERÁ DESTINAR PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PAN	\$5,847,701.21	\$175,431.04
PRI	\$5,560,877.35	\$166,826.32
PRD	\$3,174,315.35	\$95,229.46
PT	\$3,821,990.84	\$114,659.73
PVEM	\$3,917,839.24	\$117,535.18
MC	\$8,159,153.41	\$244,774.60
Morena	\$15,684,019.10	\$470,520.57
NAN	\$3,012,914.96	\$90,387.45
LN	\$4,111,790.23	\$123,353.70

MONTO DESTINADO PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2022		
PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2021	TOTAL DEL MONTO QUE DEBERÁ DESTINAR PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
TOTALES	\$53,290,601.69	\$1,598,718.05

- XI. Que en términos del artículo 95, numeral 5 de la LGPP, en caso de que algún otrora partido político nacional con derecho a la asignación de recursos, presente la solicitud de registro como partido político local ante el IEEN, de resultar procedente se deberá actualizar la distribución del financiamiento público en los términos previstos en la LGPP, Constitución Local, la LEEN, así como los *“Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.”*

En virtud de los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafos 1 2, Bases I, II y V, Apartado c); 116, Base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 1, 2, 98, 99, párrafo I, 104 numeral 1, inciso a), b) y c) y 104, inciso a) de la LGIPE; 1, numeral 1, 3, numeral 1, 9, numeral 1, inciso a), 23, párrafo 1, inciso d), 25, párrafo I, inciso n), 26, numeral 1, inciso b), 30, numeral 1, inciso k), 47, apartado A, 50; 51, numeral 1, inciso a), numeral 2, inciso a), 52 numerales 1; 95, numeral 5 de la LGPP; 135 Apartado A, fracción II y III; Apartado C, de la Constitución Local ;4, fracción II, 40, fracción III, 44, fracción III, 47, Apartado A, 80, 81,82, 83 y 86 fracciones V y XXVI de la LEEN, esta Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2022, que corresponden a cada uno de los partidos políticos con derecho a la asignación, en términos de lo señalado en los considerandos VII, VIII y IX del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

Distribución de Financiamiento Público de Actividades Ordinario y Actividades Específicas 2022			
Partido Político	FINANCIAMIENTO ORDINARIO	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PAN	\$5,847,701.21	\$175,431.03	\$6,023,132.24
PRI	\$5,560,877.35	\$166,826.32	\$5,727,703.67
PRD	\$3,174,315.35	\$95,229.46	\$3,269,544.81
PT	\$3,821,990.84	\$114,659.72	\$3,936,650.56
PVEM	\$3,917,839.24	\$117,535.18	\$4,035,374.42
MC	\$8,159,153.41	\$244,774.60	\$8,403,928.01
Morena	\$15,684,019.10	\$470,520.57	\$16,154,539.67

Distribución de Financiamiento Público de Actividades Ordinario y Actividades Específicas 2022			
Partido Político	FINANCIAMIENTO ORDINARIO	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
NAN	\$3,012,914.96	\$90,387.45	\$3,103,302.41
LN	\$4,111,790.23	\$123,353.72	\$4,235,143.95
Totales	53,290,601.69	1,598,718.05	54,889,319.74

SEGUNDO. Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas y para gastos de campaña serán ministrados de forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

TERCERO. Los partidos políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el 3% del financiamiento público ordinario, de acuerdo a lo señalado en el considerando X del presente acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración del IEEN, la aprobación del presente acuerdo, para que proceda a realizar las transferencias a los partidos políticos, correspondiente al financiamiento para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas en los términos precisados en el presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Remítase para su publicación los puntos de acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

OCTAVO. Publíquese un extracto del presente acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 10 de enero de 2022. Publíquese.